

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
CONTRATO DE MATRÍCULA 2023**

En La Serena, a _____ de _____ de _____ se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la **Fundación Educativa Colegio Providencia de La Serena**, entidad sostenedora del **Colegio Providencia de la Serena**, RBD 575-4, R.U.T. N° 65.082.584-5, representado legalmente por Hna. Mónica de Lourdes Campillay Díaz, R.U.T. N° 9.811.499-8, ambas con domicilio en Justo Donoso N°420, La Serena, en adelante la Fundación/Colegio y _____ el _____ padre/madre/apoderado(a) _____ Don(ña)

_____, R.U.T N° _____,
de Profesión/Oficio _____,
Domiciliado _____,
Teléfono _____, Correo electrónico: _____.

PRIMERO: El Colegio Providencia La Serena, ubicado en Justo Donoso N°420 en La Serena, Región de Coquimbo, Chile; es un Colegio Técnico Profesional Católico, formador de personas con sólidos valores y competencias profesionales, comprometidas con la sociedad y consecuentes con los principios de la FE y del Carisma de las Hermanas de la Providencia. Por lo mismo, su finalidad es la educación y formación de niñas y jóvenes conforme a dichos valores y lo descrito en su Reglamento Interno.

El Colegio Providencia de la Serena es reconocido por la Resolución Exenta N° 1075 del año 1984 y su sostenedora legal es la **Fundación Educativa Colegio Providencia de La Serena**.

SEGUNDO: El padre/madre/apoderado(a), anteriormente individualizado(a), contrata y matrícula en el Colegio Providencia de la Serena en calidad de alumnas regulares a su(s) hija(s) /estudiante(s) para cursar, en cada caso, los siguientes Años de Enseñanza para el año Escolar 2023:

Nombres	Apellidos	Cédula de identidad	Curso Año Escolar 2023

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el Año Escolar 2023 en conformidad a los planes y programas que ha establecido la Fundación, elaborados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes; con relación a los cuales el padre/madre y/o apoderado(a) declara su expreso conocimiento y aceptación.

Se deja expresamente establecido que, si por motivos de caso fortuito, fuerza mayor, catástrofes naturales o por pandemia, no se puedan realizar clases presenciales, los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Fundación a distancia, de manera virtual o de otra forma que sea determinada por las autoridades competentes.

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

1° Asumir su responsabilidad educativa como un servicio que la Congregación de las Hermanas de la Providencia ofrece a niñas y jóvenes, a sus familias y al país, a través de una sólida formación valórica inspirada en los principios del Evangelio, poniendo especial énfasis también en su formación académica, considerando que las egresadas del colegio orientan sus expectativas de realización personal, familiar y

profesional a través de carreras impartidas tanto en nuestro establecimiento como por las Instituciones de Educación Superior.

2° Los Servicios Educativos contratados se prestarán durante el año 2023 en conformidad a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación, elaborados en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con relación a los cuales el padre/madre/apoderado(a) declara expresamente su conocimiento y aceptación.

Se deja expresamente establecido que los planes y programas educativos antes indicados podrán ser prestados por la Fundación tanto de manera presencial como remota o virtual, según sea determinado por las autoridades competentes, sin que esto afecte ninguna de las obligaciones que contraiga el padre/madre/apoderado(a).

3° Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondiente al curso o grado en que se matricula a la estudiante y de las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio, basado en las normas legales oficiales vigentes en materia de evaluación y promoción.

4° Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Manual de Convivencia, el Reglamento de Evaluación del Colegio y velar por su cumplimiento.

5° Proporcionar a la estudiante, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del Programa Curricular.

6° Promover actividades extraprogramáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual de la estudiante.

7° Organizar y participar en actividades Extra Curriculares que vayan en beneficios de la formación integral de las alumnas como son: actos culturales, religiosos, desfiles cívicos, actividades deportivas, artísticas o recreativas, en las cuales la(s) estudiante(s) tendrán el deber de participar cada vez que se le señale, en representación del Colegio.

8° Ante caídas o golpes, el apoderado faculta al colegio a prestar la asistencia de primera atención que fuere necesaria y de requerirse el posterior traslado de la(s) estudiante(s) a un Centro Médico.

9° En las atenciones menores realizadas en enfermería, el colegio se comunicará telefónicamente con el padre/madre/apoderado(a) informándole del suceso y de las atenciones de primeros auxilios realizadas, señalando claramente el o los procedimientos de atención realizados.

10° Posibilitar el contacto de las estudiantes con instituciones de Educación Superior para su orientación vocacional.

11° Entregar informe final de calificaciones de la estudiante al apoderado(a).

CUARTO: El padre/madre/apoderado(a) se obliga y compromete a:

1° Respetar el Proyecto Educativo del Colegio, que posee una identidad evangelizadora por su pertenencia a la Iglesia Católica y por el sello característico que le da el Carisma de las Hermanas de la Providencia.

2° Cumplir con las normativas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y demás normas que rigen su funcionamiento, que se encuentran publicados en la página www.colegioprovidencialaserena.cl, y que además se entrega en este acto

3° Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de su(s) hija(s)/estudiante(s), conciba y desarrolle el Colegio y observar las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento.

4° Acatar las normas del Colegio, presentarse al ser citado y cooperar en las actividades que se programen, como también asistir a todas las reuniones de Apoderados, Escuelas para Padres y Apoderados u otras actividades que convoque el colegio.

5° Asimismo, el padre/madre y/o apoderado(a) se obliga expresamente a asumir personalmente y desde ya la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que ocasionaren sus estudiantes a terceros, mientras estas estén en el colegio e incurran en actitudes y/o hechos contrarios a las normativas y reglamentos internos vigentes del colegio o la normativa general vigente en el país.

6° Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos, implementos o elementos de propiedad del Colegio (por ejemplo, sillas, bancos, vidrios, artefactos de baños, puertas, muros, teléfonos, computadores y otros bienes) cuyo daño o deterioro provenga de actos u omisiones en los que, conforme lo determine la investigación interna correspondiente, aparezca que su(s) hija(s)/estudiante(s) tenga responsabilidad ya sea individual o colectiva.

7° Acatar la sugerencia Técnico-Pedagógica y disciplinarias que emanen del consejo de Profesores, Inspectoría General y/o Dirección que sean refrendadas por la Dirección del Colegio, y que apunten al resguardo del derecho de las demás estudiantes que puedan estar siendo entorpecidas por la actitud negativa de sus pares. En este contexto, autorizan desde ya a que los profesionales del establecimiento tomen contacto directamente con profesionales externos, con el objeto de coordinar planes de acompañamiento, adaptaciones pedagógicas, terapias u otros. Para ello, el/la apoderado/a se obliga a comunicar al colegio el nombre y datos de contacto del o de los profesionales que estén atendiendo a su hija/estudiante.

8° El/la padre/madre/apoderado(a) sabe y conoce que, con conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, los Directores, Profesores e Inspectores del Colegio están obligados a denunciar los delitos que pudieran estar o haber afectado a las estudiantes tanto dentro como fuera del establecimiento y por tanto entiende y acepta que el cumplimiento de dicha obligación es imperativa y no facultativa para el Colegio y sus personeros, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad por la(s) denuncia(s), entendiendo que es una obligación legal.

9° El/la padre/madre/apoderado(a) sabe y conoce la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos estén siendo vulnerados o transgredidos.

10° A controlar y supervisar la educación de sus estudiantes, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas del Establecimiento y, en general, a preocuparse del cumplimiento de los deberes de la estudiante(s), uso de los textos escolares entregados por el Ministerio de Educación, su presentación con el uniforme escolar oficial y al aseo personal, su conducta, su asistencia a clases, su puntualidad y a las demás actividades extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el Colegio disponga

11° Participar y/o asistir a reuniones y/o citaciones propuestas por profesores, especialistas de apoyo y dirección del Colegio.

12° Aceptar las indicaciones de apoyo específicas y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Colegio, en los plazos fijados en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su estudiante a nuestro sistema escolar.

13° Mantener en forma permanente y a disposición de su(s) estudiantes(s) los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, extra programáticas, culturales y deportivas que el Colegio disponga al efecto.

14° Designar a una persona que lo represente con plenas facultades, estando habilitada para reemplazarlo frente al Establecimiento en casos de ausencias por tiempo prolongado (más de un mes) a quien pueda dirigirse las comunicaciones emanadas del Colegio.

15° A responder civilmente por los daños materiales causados por su estudiante.

16° A plantear reclamos u observaciones por los conductos regulares de esta institución, de forma precisa, en términos respetuosos y con plena consideración de su(s) estudiantes(s), los profesores, otros apoderados y la Fundación en general.

17° Cumplir y acatar las normas de convivencia dispuestas en los manuales y reglamentos del colegio.

18° Aceptar el cambio de apoderado(a) cuando se ha establecido como sanción de conformidad al Reglamento de Convivencia Escolar.

QUINTO: Las estudiantes por el hecho de estar matriculadas en el colegio, adquieren los siguientes derechos:

1° A desempeñar un rol protagónico en la acción educativa sustentado en principios y valores católicos.

2° A recibir una enseñanza acorde a los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

3° A participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su curso, y las de carácter extraprogramáticas que el Colegio promueva y ejecute.

4° Utilizar la infraestructura del Colegio según las normas internas del Establecimiento.

SEXTO: El apoderado se obliga a que su(s) hija(s) o pupila(s), por el hecho de estar matriculadas, cumplan con las siguientes obligaciones:

1° Respetar y acatar lo establecido en el Proyecto Educativo Providencia/ Proyecto Educativo Institucional.

2.-Respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Manual de Convivencia Escolar.

3° Asistir regular y puntualmente a las clases y actividades planificadas en el Colegio.

4° Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.

5° Cumplir con el horario de ingreso al colegio y a cada clase.

6° Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados por el Colegio.

7° Respetar la enseñanza de la religión Católica y los valores católicos, por ser un colegio confesional.

8° Tener una conducta dentro y fuera del colegio acorde con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y ser responsable de sus conductas que infrinjan dichas obligaciones.

9° No traer al colegio medicamentos y otras sustancias ilícitas para regalar o vender.

10° No portar y/o hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y fuera del colegio.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que en los siguientes casos se procederá de la siguiente manera:

i.- En caso de extravío o daños, la estudiante libera a la Sostenedora y al Colegio de la responsabilidad por la pérdida o daños en celulares, equipos musicales, y demás bienes cuyo ingreso y uso como se ha indicado previamente no es permitido dentro del recinto, reiterándose lo anterior en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ii.- El Colegio cuenta con un Equipo de Gestión, el cual está encargado de evaluar, mediar y sancionar, a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en cualquiera de sus manifestaciones (agresión física o relacional, sea psicológica o cibernética – uso de recursos informáticos para agredir estudiantes y todo el personal del Colegio). De igual forma, dicho comité considerará en sus procedimientos e investigaciones el rol de los Padres y Apoderados en casos que implique violencia escolar entre pares y agresiones dentro y fuera del colegio, a otros estudiantes que no sean pupilos.

iii.- El colegio, en vigencia de la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, pasa a constituir parte de la Red de Protección Social, para lo cual circunscribe todas sus implicancias legales en el alumnado. Se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará exclusivamente y sólo hasta el término del año escolar 2023, concluyendo por tanto y a más tardar el 05 de Diciembre del 2023.

NOVENO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1.- Por retiro voluntario del/ de la estudiante.

2.- Por acuerdo de ambas partes.

3.- Por expulsión de la estudiante por infracción grave a sus obligaciones, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMO: La Fundación adoptará las medidas indicadas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. El padre/madre o apoderado(a) tendrá la obligación de conocer, respetar y adoptar todas las medidas necesarias emanadas por las autoridades gubernamentales para que su estudiante las cumpla. De igual manera, el colegio se compromete a mantener una actualización constante de estas medidas en sus Medios de Comunicación.

DÉCIMO PRIMERO: El Colegio y el padre/madre/apoderado(a) ratifican a través de sus firmas su conformidad en lo expuesto en este instrumento y declaran que se entiende incorporado a él tanto el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio, documentos que se encuentran a disposición de toda la comunidad en la página www.colegioprovidencialaserena.cl, respecto a los cuales toma expresamente conocimiento de su existencia, obligándose a conocer y respetar su contenido. Además, por este acto autoriza expresamente a que su hija o pupila pueda ser entrevistada directamente conforme a los protocolos y procedimientos contemplados en el Reglamento Interno del Colegio.

DÉCIMO SEGUNDO: El apoderado toma conocimiento que el Colegio Providencia de la Serena, a contar del año 2018, es un colegio gratuito y que se encuentra adscrito al Convenio de Igualdad de Oportunidades a través de la Ley SEP desde el año 2013. La cuota del Centro de Padres y Apoderados es de carácter voluntario.

DÉCIMO TERCERO: El apoderado autoriza expresamente al Colegio a sacar, obtener, reproducir, presentar y publicar fotos institucionales o videos en la página web del Colegio y otras publicaciones oficiales del establecimiento en medios de comunicación y cualquier otro material gráfico en que aparezcan las estudiantes o apoderados del establecimiento, sin que ello genere, de modo alguno, una contraprestación económica. En el evento que el/la apoderado(a) no acepte otorgar esta autorización debe firmar anexo que se adjunta y se firma conjuntamente con el presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, el padre/madre y/o apoderado(a) ha acreditado ante el Establecimiento que su domicilio es el indicado en la comparecencia de este contrato. Además, autoriza que las comunicaciones, citaciones u otra le sean enviadas al email _____.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de La Serena, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Copias. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del padre/madre y/o apoderado(a), quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto. Los términos y condiciones que se convienen en él solo son aplicables a su plazo de vigencia.

NOMBRE APODERADO TITULAR _____

FIRMA

NOMBRE APODERADO SUPLENTE _____

FIRMA

FIRMA REPRESENTANTE DEL COLEGIO _____